



Número 9/2024
31 de julio



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 9.7/CG 23-7-24, por el que se aprueban las Normas provisionales para adaptar a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el modo de elección de las comisiones de selección de plazas de profesorado ayudante doctor. 648
- Acuerdo 9.8/CG 23-7-24, por el que se aprueba la Normativa de Comisiones para la evaluación de la actividad docente dentro del Sistema Experimental de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla (DOCENTIA-US): composición, funciones y reglamento de funcionamiento. 651
- Acuerdo 9.9/CG 23-7-24, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla. 663

I.5. Secretario General

- Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 30 de julio de 2024, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla. 665



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 9.6/CG 23-7-24, por el que se aprueba el marco temporal para la implementación de la estabilización de plazas de profesorado asociado. 675
- Acuerdo 10.1/CG 23-7-24, por el que se aprueba el Programa para el fomento de Proyectos Multidisciplinares Formativos. 677

II.8. Gerente

- Instrucción 1/2024 de la Gerencia y el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de 29 de julio de 2024, sobre la gestión y control del alta en Seguridad Social por la Universidad de Sevilla de los/las estudiantes en prácticas no remuneradas. 683



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.7/CG 23-7-24, por el que se aprueban las Normas provisionales para adaptar a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el modo de elección de las comisiones de selección de plazas de profesorado ayudante doctor.

Acuerdo 9.7/CG 23-7-24, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección de plazas de Profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMAS PROVISIONALES PARA ADAPTAR A LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO, EL MODO DE ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

El artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario regula la figura del Profesor Ayudante Doctor dentro de las diferentes categorías de personal docente e investigador laboral.

Por su parte, el artículo 86 del citado texto legal dispone que *“la selección de personal docente e investigador laboral, excepto las modalidades de Profesores Visitantes, Profesores Distinguidos y Profesores Eméritos, así como de las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio de Universidades.*

Los procedimientos de selección de este personal laboral se realizarán, en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los requisitos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, así como la posibilidad de recurso ante la propia universidad. Asimismo, la composición de las comisiones de selección garantizará los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad, transparencia y cualificación.

Las convocatorias deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 65 y al 71.1.”

El artículo 71.1 de la LOSU establece que las comisiones de selección estarán integradas por una mayoría de miembros externos a la universidad convocante elegidos por sorteo público entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada. Dicho sorteo se realizará a partir de una lista cualificada de profesorado y personal investigador elaborada por la universidad, en los términos en los que se desarrolle en la normativa interna.

En la Universidad de Sevilla esta materia viene regulada en el artículo 90 del Estatuto, que estipula que los concursos públicos para la selección de profesores ayudantes doctores serán resueltos por comisiones de contratación presididas por el Rector o persona en quien delegue, e integradas, además, por cinco doctores del área de conocimiento y del Departamento correspondientes, de los cuales cuatro serán profesores del Departamento elegidos por sorteo y uno propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Visto lo anterior, y en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla, se hace necesario adaptar provisionalmente las normas estatutarias a lo dispuesto en la LOSU en lo referente al modo de elección de las comisiones de selección y al procedimiento del desarrollo de los concursos a plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Artículo 1. *Comisiones de selección para los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor.*

1.1. Las Comisiones de selección para los concursos de méritos de plazas de Profesor Ayudante Doctor estarán integradas por cinco doctores con vinculación permanente en la Institución de procedencia, del área de conocimiento o de áreas afines designados por la Universidad de Sevilla. Dos de ellos, que ejercerán como presidente y secretario, serán elegidos según propuesta priorizada realizada por el Departamento correspondiente. La relación deberá contener una lista con 6 miembros elegibles, de los que 3 serán propuestos como Presidente y 3 como Secretario de la comisión.

1.2. Los otros tres miembros serán externos a la Universidad de Sevilla y elegidos por sorteo público. Dicho sorteo se realizará a partir de una lista cualificada de profesorado y personal investigador elaborada por la Universidad, en los términos previstos en esta normativa.

1.3. El Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Sevilla podrá designar un profesor o profesora del área de conocimiento al que se adscriba la plaza o de áreas afines, que tenga el derecho de asistir con voz y sin voto a las sesiones que celebre la comisión. Este profesor o profesora podrá emitir informe sobre el resultado de la evaluación de los candidatos y la propuesta de contratación.

Artículo 2. *Nombramiento de los miembros propuestos por el Departamento.*

El Consejo de Gobierno designará a dos miembros entre los propuestos por el Consejo de Departamento, así como la lista de suplentes de estos.

Artículo 3. *Propuesta de listas cualificadas de profesorado.*

3.1. Por cada convocatoria, el Departamento aportará listas cualificadas de profesorado del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza en cuestión o de áreas de conocimiento afines, con los siguientes criterios:

3.1.1. Deberá aportarse una lista cualificada conteniendo 30 profesores de Universidad.

3.2.2. El profesorado propuesto deberá ostentar el título de doctor y tener una vinculación permanente en la Institución de procedencia.

3.2.3. La elaboración de la lista deberá respetar, siempre que ello sea posible, la paridad hombre/mujer, permitiendo, en todo caso, el sorteo de comisiones de selección paritarias.

3.2. Las listas cualificadas deberán ser propuestas mediante acuerdo de Consejo de Departamento al que se adscriba la plaza. Cuando la lista no se proponga por asentimiento, la propuesta deberá incluir todos los nombres que hubieran sido sometidos a la consideración de dicho Consejo, con indicación del número de votos obtenidos por cada uno de ellos en tal órgano.

3.3. El Consejo de Gobierno aprobará las listas cualificadas de profesorado externo.

Artículo 3. *Sorteo de las listas y nombramientos de las Comisiones.*

3.1. El sorteo público para elegir los miembros externos de las comisiones de selección se efectuará a partir de las listas cualificadas de profesorado aprobadas por el Consejo de Gobierno, una vez que se haya aprobado por este órgano a los miembros que debe designar la Universidad de Sevilla, según la propuesta realizada por los Departamentos y por el Comité de Empresa.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

3.2. Por Resolución Rectoral se procederá al nombramiento de las comisiones de selección resultantes, que deberán tener una composición equilibrada de hombres y mujeres de forma que las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

3.3. En caso de abstención, recusación, conflicto de intereses o cualquier otra causa debidamente justificada que impida la actuación de algún miembro de la comisión, se designará al suplente que corresponda según orden de lista, con pleno respeto a la paridad hombre/mujer. Esta suplencia se resolverá mediante resolución rectoral.

Disposición adicional primera.

Se habilita al Sr. Rector para dictar cuantas instrucciones o normas de interpretación se consideren necesarias en desarrollo de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en las presente Normas en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, se citarán los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.8/CG 23-7-24, por el que se aprueba la Normativa de Comisiones para la evaluación de la actividad docente dentro del Sistema Experimental de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla (DOCENTIA-US): composición, funciones y reglamento de funcionamiento.

Acuerdo 9.8/CG 23-7-24, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa de Comisiones para la evaluación de la actividad docente dentro del Sistema Experimental de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla (DOCENTIA-US): composición, funciones y reglamento de funcionamiento, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA DE COMISIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL SISTEMA EXPERIMENTAL DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (DOCENTIA-US): COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

El Sistema Experimental de Evaluación de la Actividad Docente fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno (Acuerdo 4.1/CG 28-6-22*) y supone una actualización del Programa DOCENTIA-US.

Según se recoge en el documento de DOCENTIA-US aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno (ACUERDO 7.7/CG 10-3-16**), para la evaluación docente del profesorado, la Universidad de Sevilla contará con una *Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD)* y con cinco *Comités de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente (CREAD)*: Ingeniería y Arquitectura; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias de la Salud; Artes y Humanidades y Ciencias.

Sus miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno, atendiendo a la composición que se indica más adelante. En todos los casos, el profesorado de las comisiones deberá contar con al menos quince años de antigüedad como docente en cualquier Universidad pública española, tener vinculación permanente en esta Universidad y dedicación a tiempo completo, y no haber sido evaluado desfavorablemente por su actividad.

Este acuerdo contiene una adaptación de lo aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno² acerca de las comisiones y comités de evaluación al nuevo sistema experimental¹.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (CEAD)

Composición:

- Presidente, con voz y voto, que deberá tener la condición de personal docente y cuyo nombramiento deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.
- Secretario, nombrado a propuesta del Rector, con voz, pero sin voto, perteneciente al personal técnico de apoyo a la gestión administrativa.

* [Acuerdo 4.1/CG 28-6-22](#).

** [Acuerdo 7.7/CG 10-3-16](#).



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Un representante del Vicerrectorado competente, nombrado a propuesta del Rector, con voz, pero sin voto, que realizará funciones de asesoramiento y apoyo técnico.
- Cinco profesores, con voz y voto (uno por cada rama de conocimiento) propuestos por el Consejo de Gobierno.
- Un estudiante que pertenezca al Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, con voz y voto, a propuesta de éste.
- Un profesor designado por cada una de las organizaciones sindicales con presencia en los órganos de representación del PDI (Junta y Comité de Empresa), con voz, pero sin voto. No es necesario que pertenezcan a los órganos de representación citados.

El profesorado miembro de esta Comisión será nombrado por un periodo máximo de seis años. En el caso del estudiante, su nombramiento será por un año. Se nombrará un profesor suplente por cada rama de conocimiento, propuesto asimismo por el Consejo de Gobierno, que actuará en sustitución del miembro titular en su ausencia o cuando éste presente su solicitud para la evaluación de su actividad docente. En el caso del estudiante, se nombrará un estudiante suplente, a propuesta del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, que actuará en sustitución del miembro titular en su ausencia.

Una vez designados los miembros de la CEAD, se dará conocimiento a toda la comunidad universitaria a través del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS) y se publicitará su composición en la página web que el Vicerrectorado competente habilitará para todo el proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado.

Funciones en cada convocatoria anual:

- Velar por el cumplimiento del sistema de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla, supervisando el conjunto del procedimiento y la adecuada integración de las evidencias de evaluación.
- Proponer los miembros que formarán parte de los CREAD.
- Unificar criterios de actuación de los CREAD.
- Realizar el encargo de la valoración de los autoinformes del profesorado al equipo de evaluadores que se determine, si lo hubiera, y supervisar el preceptivo proceso de formación de los integrantes de cada equipo.
- Decidir los criterios a seguir por los CREAD para la evaluación de los profesores, en caso de ausencia, sesgo o escasez de datos.
- Determinar si en algún caso específico y por aplicación de lo dispuesto en el epígrafe "Periodicidad" del procedimiento aprobado (Acuerdo 4.1/CG 28-6-22^{***}), resulta procedente la exclusión de algún o algunos cursos como excepción a la regla general de configuración del periodo sometido a evaluación del profesorado.
- Analizar cada curso los datos necesarios para la evaluación de la actividad docente del profesorado y velar por la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- Acordar el resultado de la evaluación de cada profesor y emitir el correspondiente informe individualizado.
- Elaborar en todos sus términos el plan de mejora personalizado de cada profesor/a, tras solicitar propuestas a los correspondientes CREAD.

^{***} [Acuerdo 4.1/CG 28-6-22](#).



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Verificar el cumplimiento efectivo de las acciones y objetivos planteados en los planes de mejoras personalizados y, en su caso, revisar y cambiar a “favorable” la evaluación desfavorable del profesorado.
- Proponer las consecuencias que deberá tener para el profesorado el incumplimiento de lo establecido en su plan de mejora personalizado y proponer las instancias universitarias encargadas de hacerlas efectivas.
- Resolver las alegaciones que los profesores presenten a los informes provisionales.
- Demandar la puesta en práctica de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación.
- Realizar, oída la Comisión de Garantía, la meta-evaluación del proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado que se recoge en este documento y elevar al Consejo de Gobierno las modificaciones que considere oportunas.
- Valorar globalmente el Programa y determinar, en su caso, medidas correctoras para la siguiente convocatoria.
- La Comisión podrá incorporar otras actuaciones y funciones asignadas por la Comisión de Calidad de la US para un adecuado despliegue de las políticas de aseguramiento de la calidad de la actividad docente del profesorado.

Reglamento de funcionamiento:

Adaptación del Anexo 11:

Reglamento de Funcionamiento de la CEAD de la Universidad de Sevilla

Artículo 1. Competencias de la Presidencia.

El Presidente de la CEAD tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejercer la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la CEAD.
- f) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos y/o que integren comités técnicos de trabajo. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 2. Funciones de la Secretaría.

Las funciones del Secretario de la CEAD son las siguientes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la CEAD por orden de su Presidente.
- b) Recibir las comunicaciones de los miembros a la CEAD.
- c) Preparar la tramitación y documentación pertinente de los asuntos que sean competencia de la CEAD.
- d) Redactar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el visado de la Presidencia.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- f) Llevar el Registro de la CEAD, en el que se inscribirán la correspondencia oficial, actas, acuerdos, solicitudes, reclamaciones, y demás actos.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 3. Derechos de los miembros.

Los miembros de la CEAD tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y tres días naturales para las extraordinarias, la convocatoria y el contenido el orden del día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto, en su caso, y formular voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 4. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión, así como contribuir a su normal desarrollo, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar reserva de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de Comisión.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión cuando incurra en alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo previsto en el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno para las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Protocolo general de actuación para la valoración y tramitación anual de expedientes del profesorado participante en el programa DOCENTIA-US.

Al cierre anual de cada convocatoria, la Comisión llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisión de expedientes con resultados extremos: evaluaciones excelentes y desfavorables.
- b) Valoración de la adecuación de las consecuencias de la evaluación: concesión del “tramo completo docente”, concesión del premio DOCENTIA (evaluaciones excelentes), si lo hubiera; prescripción de nueva evaluación en la próxima convocatoria (una evaluación desfavorable); prescripción de procesos de formación docente (dos evaluaciones desfavorables consecutivas).
- c) Envío de las Resoluciones individuales a los profesores.
- d) Resolución de las reclamaciones presentadas y supervisión del trámite completo de las mismas.

Artículo 7. Protocolo general de actuación asociado a dos evaluaciones desfavorables sucesivas.

La Comisión de Evaluación de la Actividad Docente será la responsable de organizar y supervisar el proceso de asignación, seguimiento y evaluación de la formación que preceptivamente deberá llevar a cabo el profesorado con evaluación desfavorable en dos convocatorias sucesivas. La Comisión podrá,



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

con este fin, solicitar la colaboración de expertos y de los responsables del diseño y organización de la formación permanente del profesorado de la US.

La Comisión, una vez comunicado el resultado de la segunda evaluación al profesor interesado, iniciará un procedimiento que incluirá, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Análisis diagnóstico preliminar de las áreas de mejora docente del profesor, a la vista de su expediente completo de evaluación.

b) Entrevista personal con el profesor con el fin de fijar de mutuo acuerdo un plan de formación y mejora de la actividad docente durante el curso académico siguiente, así como de las condiciones para su seguimiento y evaluación.

c) Revisión de informes de seguimiento trimestrales sobre la marcha del plan acordado con el profesor. Cuando sea preciso, la Comisión recabará información adicional de los agentes responsables del desarrollo de las actividades formativas acordadas. Se tomarán las medidas de ajuste que en su caso se requieran y se oírán en su caso al profesor con el fin de velar por el adecuado desarrollo del plan.

d) Evaluación final del plan desarrollado. Incluirá la revisión de una memoria final entregada por el profesor al término del curso académico, así como, si fuera preciso, una entrevista personal.

COMITÉS DE RAMA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (CREAD)

Composición:

- El profesor miembro de la CEAD representante de la rama que, teniendo voz y voto, actuará como Presidente.
- Entre tres y cinco profesores, con voz y voto, de la rama de conocimiento, en función del número total de profesores de cada rama, propuestos por la CEAD.
- Un estudiante de la rama de conocimiento que deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno a propuesta Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, con voz y voto.
- Un profesor de la rama de conocimiento, con voz y voto, ajeno a la Universidad de Sevilla y propuesto por la Agencia para la Calidad Científica Universitaria de Andalucía.
- Un profesor de la rama del conocimiento designado por cada una de las organizaciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del PDI (Junta y Comité de Empresa), con voz, pero sin voto. No es necesario que estos profesores designados por las organizaciones sindicales pertenezcan a los órganos de representación citados.
- Un personal técnico de apoyo a la gestión administrativa del Vicerrectorado competente, con voz, pero sin voto, que actuará como Secretario y prestará apoyo técnico al comité.

Los miembros de estos comités, a excepción de sus presidentes, que serán miembros de los mismos mientras lo sean de la CEAD, serán nombrados para cada convocatoria pública de evaluación de la actividad docente. La renovación de estos comités se realizará de forma escalonada, de manera que se evite la renovación total en un mismo momento del comité en su conjunto.

Se nombrará un profesor suplente por cada profesor que participe en los comités de rama de conocimiento, a propuesta de la CEAD, que actuará en sustitución del miembro titular en su ausencia o cuando éste presente su solicitud para la evaluación de su actividad docente. En el caso del estudiante, se nombrará un estudiante suplente, a propuesta del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, que actuará en sustitución del miembro titular en su ausencia.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Una vez designados los miembros de los CREAD, se dará conocimiento a toda la comunidad universitaria a través del BOUS y se publicitará su composición en la página web que el Vicerrectorado competente habilitará para todo el proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado.

Funciones:

- Valorar los datos aportados por las diferentes fuentes de información, de acuerdo con el protocolo de evaluación (anexo 8 del documento aprobado Acuerdo 7.7/CG 10-3-16**** y actualizado al final de este documento) y los criterios y procedimientos especificados en la actualización del DOCENTIA-US*****.
- Elevar a la CEAD los resultados de dicha valoración correspondientes al profesorado de su rama de conocimiento.
- Proponer, en su caso, acciones de mejora personalizadas para los profesores evaluados y elevarlas a la CEAD de cara al diseño de los correspondientes Planes de Mejora personalizados (PPM).

Todos los miembros de la CEAD y de los CREAD estarán sometidos, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, por lo que no podrán utilizar los datos que en dichas comisiones se manejen, ni podrán informar sobre los mismos fuera del ámbito de actuación de las mismas.

De considerarse oportuno, podrán habilitarse programas de formación específica destinados expresamente a los agentes implicados en los procesos de evaluación de la actividad docente.

Reglamento de funcionamiento:

Adaptación del Anexo 12:

Reglamento de Funcionamiento de los CREAD de la Universidad de Sevilla

Artículo 1. Competencias la Presidencia.

El Presidente del Comités de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad de Sevilla (CREAD) tendrá las siguientes competencias:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del CREAD.

Artículo 2. Funciones de la Secretaría.

Las funciones del Secretario del CREAD son las siguientes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del CREAD por orden de su Presidente.
- b) Recibir las comunicaciones de los miembros al CREAD.
- c) Preparar la tramitación y documentación pertinente de los asuntos que sean competencia del CREAD.
- d) Redactar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el visado del Presidente.

**** [Acuerdo 7.7/CG 10-3-16.](#)

***** [Acuerdo 4.1/CG 28-6-22.](#)



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- f) Llevar el Registro del CREAD, en el que se inscribirán la correspondencia oficial, actas, acuerdos, solicitudes, reclamaciones, y demás actos.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 3. Derechos de los miembros.

Los miembros del CREAD tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y tres días naturales para las extraordinarias, la convocatoria y el contenido el orden del día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto, en su caso, y formular voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo previsto en el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno para las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

Género gramatical.

Toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos, en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Adaptación del Anexo 8:

Protocolo de evaluación

Según se establece en el manual de DOCENTIA-US (Acuerdo 7.7/CG 10-3-16)^{*****}. Para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones, los miembros de la CEAD tendrán acceso electrónico al *Expediente del Profesor* de todos los profesores afectados por el proceso. Asimismo, los miembros de los comités de rama de conocimiento tendrán acceso electrónico al *Expediente del Profesor*, de todos los profesores de la rama de conocimiento afectados por el proceso.

En el Anexo 8 del manual antes mencionado, se recoge el Protocolo de Evaluación que utilizarán los CREAD para la Evaluación de la Actividad Docente. La valoración de las diferentes variables y la asignación de puntuaciones a los indicadores se llevará a cabo, dependiendo de la variable en concreto, de dos formas diferentes: automáticamente o por valoración de los CREAD. Tanto la CREAD como la CEAD podrán solicitar al profesor y a los responsables académicos informes complementarios.

El Protocolo de Evaluación es una herramienta diseñada con el objetivo de facilitar la labor de los evaluadores y ha sido actualizada al sistema experimental aprobado en junio de 2022.

Una vez hechas las valoraciones, que deberán ir acompañadas de una exposición razonada que las justifique y, en su caso, si así lo consideran los diferentes CREAD, de propuestas de mejora, cada CREAD las elevará a la CEAD, que emitirá el correspondiente informe individualizado de evaluación a los profesores según el modelo de Informe de Evaluación que se recoge en el Anexo 9 (actualizado

***** [Acuerdo 7.7/CG 10-3-16.](#)



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

al sistema experimental). El informe individualizado de cada profesor contendrá, además de su calificación global, el detalle de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dimensiones y, en su caso, propuestas de mejora.

Anexo 8: Protocolo de evaluación
(actualizado al Sistema Experimental)

DATOS RELATIVOS AL PROFESOR A EVALUAR

N.I.F.:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA:	
PERIODO DE EVALUACIÓN:	

Orientaciones para cumplimentar el protocolo de evaluación:

En este protocolo de evaluación, diseñado con el objetivo de facilitar la labor de los revisores, se relacionan las variables cuya valoración requiere la actuación del comité; y se revisarán aquellas cuya valoración es automática.

El/la revisor/a deberá revisar tanto los informes de los responsables académicos como el auto-informe del profesorado. Todos los méritos docentes aportados para la evaluación deben haberse realizado en el periodo sometido a evaluación.

Auto-informe del profesorado.

A) Rúbrica:

El/la revisor/a, una vez vista la rúbrica, si detecta discrepancias podrá proponer a la CREAD que solicite al profesor/a justificación y/o aclaración de las preguntas que considere oportunas. Si considera que no las hay validará este apartado.

--

B) Formación e innovación:

P.III.3. El/La profesor/a es autor de publicaciones orientadas a la docencia y/o a la innovación docente.

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de Libros			
Número de Capítulos de Libro			
Número de Artículos			



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 3 puntos			

Justificar la motivación del cambio:

P.III.4. El/La profesor/a participa en proyectos de mejora e innovación docente.

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de proyectos dirigidos			
Número de proyectos en los que ha participado			
	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 2 puntos			

Justificar la motivación del cambio:

P.III.5. El/La profesor/a participa en congresos, jornadas o seminarios sobre docencia universitaria o innovación docente.

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de presentaciones en congresos/jornadas/seminarios			
Número de asistencias a congresos/jornadas/seminarios			
	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 2 puntos			

Justificar la motivación del cambio:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

P.III.6. El/La profesor/a participa en actividades de formación docente.

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de actividades de formación docente de más de 20 horas (como estudiante o como docente)			
Número de actividades de formación docente de entre 10 y 19 horas (como estudiante o como docente)			
Número de actividades de formación docente de menos de 10 horas (como estudiante o como docente)			
	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 3 puntos			

Justificar la motivación del cambio:

Aspectos a valorar.

P.III.7. El/La profesor/a ha dirigido Trabajos Fin de Grado (trabajos fin de carrera).

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de trabajos codirigidos			
Número de trabajo dirigidos (en solitario)			
	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 2 puntos			

Justificar la motivación del cambio:

P.III.8. El/La profesor/a ha dirigido Trabajos Fin de Máster.

	Propuesta Docente	Propuesta revisión	Puntuación Final
Número de trabajos codirigidos			
Número de trabajo dirigidos (en solitario)			



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

	Puntuación propuesta por el docente	Puntuación propuesta revisión	Puntuación Final
Puntuación máxima - 4 puntos			

Justificar la motivación del cambio:

C) Reflexión:

Una vez leídas las reflexiones aportadas por el/la profesor/a, el/la revisor/a emitirá unas observaciones finales y una propuesta de mejora, si fuera pertinente.

Informe Responsable Académico de Departamento/Centro.

El/la revisor/a, una vez vistos los informes, y en caso de no haber incidencias y/o reclamaciones, deberá validarlos. En caso de incidencias emitirá un informe.

Propuesta de evaluación y plan de mejora.

Finalmente, el/la revisor/a remitirá el protocolo de evaluación a la CREAD que deberá realizar la propuesta de evaluación y un plan de mejora (si fuese necesario) a la CEAD.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

**Anexo 9: Informe de la Evaluación de la Actividad Docente
(actualizado al Sistema Experimental)**

MODELO DE INFORME PARA EL PROFESOR

(A cumplimentar por la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESOR

N.I.F.:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
CATEGORÍA/CUERPO:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA:	
CENTRO:	

La Comisión de Evaluación de la Actividad Docente, de conformidad con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (Programa DOCENTIA-US) en la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/C.G. 28-6-22), teniendo en cuenta la evaluación realizada por el Comité de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente de la rama _____ y la información contenida en su expediente, ha resuelto emitir una calificación global de su actividad docente para los cursos académicos 20__/20__, 20__/20__, 20__/20__, 20__/20__, 20__/20__ y 20__/20__ de:

--

(“Favorable con Mención de Excelencia”, “Muy Favorable”, “Favorable” o “Desfavorable”)

La puntuación global obtenida en su evaluación ha sido de _____ puntos de 100.

DIMENSIÓN	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Planificación de la enseñanza		20
Desarrollo de la enseñanza		35
Resultados		45

PUNTUACIÓN TOTAL		100
------------------	--	-----

Observaciones:

Sevilla, _____ de _____ de 20_____.

El Presidente de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad de Sevilla



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.9/CG 23-7-24, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 9.9/CG 23-7-24, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado, aprobada por Acuerdo 6.4/CG 30-5-19 (modificada por Acuerdo 6.1/CG 24-5-22 y Acuerdo 10.5/CG 1-3-24), en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE LA DEDICACIÓN ACADÉMICA
DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
(APROBADA POR ACUERDO 6.4/CG 30-5-19 Y MODIFICADA POR
ACUERDO 6.1/CG 24- 5-22 Y ACUERDO 10.5/CG 1-3-24).

La Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.4/CG 30-5-19 y modificada por Acuerdo 6.1/CG 24-5-22 y Acuerdo 10.5/CG 1-3-24.

En el apartado 1 inciso final de su artículo 13, relativa al cómputo de horas dentro de la docencia presencial de las horas reconocidas por la docencia impartida en grupos grandes, figura lo siguiente

Actividad	Horas de dedicación anual
Docencia impartida en solitario en grupos numerosos de actividad principal con todos los créditos de la asignatura.	5 horas por cada grupo impartido con número de estudiantes entre 65 y 110.
Aplicable en asignaturas de títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.	10 horas por cada grupo impartido con más de 110 estudiantes.
El cómputo de horas por la docencia impartida en un curso académico se aplicará al profesorado en el curso inmediato posterior.	

Con objeto de ampliar la aplicabilidad de este cómputo a cualquier actividad de las asignaturas que se impartan en grupos grandes por un único docente, se propone modificar su redacción.

Artículo 1. El artículo 13.1 inciso final queda redactado del siguiente modo:

Actividad	Horas de dedicación anual
Docencia impartida en solitario en grupos numerosos. Aplicable en asignaturas de títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.	5 horas por cada 6 créditos de actividad docente impartida por un único docente en cualquier actividad académica recogida en PAP del departamento cuando el tamaño del grupo esté entre 65 y 110.
El cómputo de horas por la docencia impartida en un curso académico se aplicará al profesorado en el curso inmediato posterior.	10 horas por cada 6 créditos de actividad docente impartida por un único docente en cualquier actividad académica recogida en PAP del departamento cuando el tamaño del grupo sea superior a 110.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Disposición final primera. *Ejecución de la normativa.*

La Secretaría General publicará en el BOUS la versión consolidada del texto de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla, que integrará las modificaciones establecidas en la presente norma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUS.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.5. Secretario General

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 30 de julio de 2024, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada de la Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla.

La Normativa sobre la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.4/CG 30-5-19 y modificada por Acuerdo 6.1/CG 24-5-22, Acuerdo 10.5/CG 1-3-24 y Acuerdo 9.9/CG 23-7-24.

De conformidad con lo establecido en la Disposición final primera de la modificación aprobada por Acuerdo 9.9/CG 23-7-24, la Secretaría General ha elaborado la versión consolidada del texto de esta Normativa, en los términos del documento que se anexa.

Sevilla, 30 de julio de 2024.

El Secretario General,
Martín Serrano Vicente.

ANEXO

NORMATIVA SOBRE LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTICULADO

CAPÍTULO I. Actividades académicas del Personal Docente e Investigador

Artículo 1. Dedicación académica

Artículo 2. Actividad docente

Artículo 3. Actividad investigadora

Artículo 4. Actividad de transferencia de conocimiento

Artículo 5. Actividad de Gobierno y Gestión

Artículo 6. Actividad de Formación

CAPÍTULO II. Jornada laboral y orientaciones de la actividad académica

Artículo 7. Jornada laboral del PDI con dedicación a tiempo completo

Artículo 8. Jornada laboral del personal docente e investigador a tiempo parcial

Artículo 9. Dedicación horaria a la actividad docente del PDI-TC

Artículo 10. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación permanente

Artículo 11. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación temporal

Artículo 12. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TP



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Artículo 13. Computo de la dedicación a la docencia presencial

Artículo 14. Supuestos especiales

Artículo 15. Información para los Departamentos

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa

Disposición adicional segunda. Desarrollo normativo

Disposición final. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La medición de las diversas tareas que conforman la dedicación académica del personal docente e investigador (PDI en adelante) -en sus ámbitos de docencia, investigación, transferencia de conocimiento, formación y gestión- tiene como objetivo visibilizar y poner en valor toda la actividad realizada por este y formular, como consecuencia, una adecuada política en cuanto al reparto de su tiempo de trabajo. Servirá también como instrumento para el desarrollo de las políticas de dotación de plazas por necesidades académicas y de financiación de los Departamentos.

Las disposiciones de esta normativa se formulan como culminación de las establecidas transitoriamente para el curso 2018-2019 y anteriores, y como continuación de la iniciada durante el período de cambios producidos tras la implantación de los Grados y la adaptación de títulos oficiales de Máster, coincidiendo aún con las medidas de reducción en materia de dotación de plazas de profesorado y becas.

La dedicación académica se formula en horas de trabajo o equivalentes y se acompaña de la cuantificación de las diversas actividades que la componen en términos de horas de trabajo y su traducción en diferentes modelos de dedicación académica. Se establece como fórmula general un mínimo de 160 y un máximo de 240 horas anuales dedicadas a la docencia presencial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A LA MODIFICACIÓN
APROBADA POR ACUERDO 10.5/CG 1-3-24

La Normativa de dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.4/CG 30-5-19, como culminación de las establecidas transitoriamente para el curso 2018-2019 y anteriores, a su vez modificada por Acuerdo 6.1/CG 24-5-22, indica en el apartado 3 de su artículo 11 lo siguiente:

“El personal investigador de los programas Ramón y Cajal y otros contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 80 horas anuales a petición propia, según lo dispuesto en el Art. 22.1.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.”

Posteriormente, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introdujo modificaciones en las modalidades de contratación del personal investigador, así como en su régimen de dedicación a la actividad docente. En particular, conforme a la nueva redacción del artículo 22.1.f) *El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo*



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por ello, con objeto de actualizar la actividad docente del personal investigador doctor a esta nueva regulación introducida por la citada Ley 17/2022, se acuerda modificar el apartado 3 del artículo 11.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
APROBADA POR ACUERDO 9.9/CG 23-7-24

Con objeto de ampliar la aplicabilidad establecida en el apartado 1 inciso final del artículo 13 relativa al cómputo de horas dentro de la docencia presencial de las horas reconocidas por la docencia impartida en grupos grandes, a cualquier actividad de las asignaturas que se impartan en grupos grandes por un único docente, se propone modificar su redacción.

ARTICULADO

CAPÍTULO I

Actividades académicas del Personal Docente e Investigador

Artículo 1. Dedicación académica.

La dedicación académica individual del PDI de la Universidad de Sevilla comprende la realización de actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión, y de formación.

Artículo 2. Actividad docente.

1. La actividad docente del PDI comprende las acciones, tareas y trabajos que implican transmisión de conocimiento al alumnado y el apoyo para la adquisición de competencias a través de procesos formativos.

2. La actividad docente incluye:

A) La docencia presencial en grupos lectivos de titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla: clases teóricas, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que suponga la presencia de un profesor ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc.

B) La docencia presencial en la dirección de tesis doctorales, trabajo fin de Grado, trabajos fin de Máster y tutelados de prácticas externas de programas y titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla.

C) Las tutorías, la orientación y la atención a los estudiantes de la Universidad de Sevilla incluyendo, en particular, la correspondiente a la dirección de trabajos fin de Grado, trabajos fin de Máster y tutela de tesis doctorales, prácticas externas de titulaciones oficiales y el porcentaje de créditos europeos que, en su caso, se asignen en los planes de estudio a la tutela de actividades académicamente dirigidas.

D) Otras tareas docentes, como:

- a) Elaboración de materiales docentes para la enseñanza, en particular libros de texto, y aquellos en formato electrónico y virtual para las enseñanzas a distancia.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo de la docencia.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

- c) Dirección, seguimiento y evaluación de trabajos, distintos al trabajo fin de carrera, Grado o Máster, que deba realizar el alumnado, individualmente o en grupo, en el marco de las materias o asignaturas.
- d) Preparación de programas y proyectos docentes, así como su difusión y su inclusión en las bases de datos institucionales.
- e) Preparación y confección de exámenes y evaluaciones (continua y final).
- f) Vigilancia y corrección de exámenes y otras evaluaciones, publicación de calificaciones y revisión posterior con el alumnado.
- g) Cumplimentación y firma de las actas de las convocatorias oficiales.
- h) Participación en comisiones de evaluación de trabajos fin de estudios y tesis doctorales.
- i) Coordinación de asignaturas.
- j) Coordinación, seguimiento y evaluación de asignaturas en proceso de extinción.
- k) Participación en programas de innovación educativa.
- l) Docencia en actividades susceptibles de reconocimiento académico en los títulos de Grado.
- m) Docencia en títulos propios, en particular, los gestionados por el Centro de Formación Permanente, y otras actividades de formación continua y extensión universitaria.
- n) Participación como docente en cursos de formación del profesorado.
- o) Participación en la dirección, administración y coordinación académica de las enseñanzas en todas las etapas.
- p) Participación en programas de intercambio y movilidad internacionales e interuniversitarios.
- q) Tutorización de alumnado interno, becarios de colaboración y alumnos visitantes.

3. Podrá computarse la docencia presencial en programas y titulaciones oficiales que no sean de la Universidad de Sevilla cuando así se recoja en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 3. Actividad investigadora.

1. La actividad investigadora comprende las acciones, tareas y trabajos que contribuyen a la generación y difusión del conocimiento científico, tecnológico o artístico que el PDI realice individualmente o en grupo.

2. La actividad investigadora incluye:

A) La generación de conocimiento y su difusión a la comunidad científica mediante la publicación de artículos, libros, informes, comunicaciones a congresos u otros medios establecidos en cada disciplina académica.

B) La coordinación o dirección de proyectos, grupos, centros de investigación y grandes estructuras científicas.

C) La participación en proyectos de investigación.

D) La atención tutorial y la orientación en la formación de investigadores y la dirección de tesis doctorales.

E) La asistencia y presentación de trabajos en congresos, talleres y seminarios.

F) La participación en consejos editoriales.

G) Las estancias en centros de investigación.

H) La edición y revisión de publicaciones científicas.

I) El desarrollo de herramientas y soportes para la investigación.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

- J) La coordinación y desarrollo de convenios de colaboración en la investigación.
- K) Otras posibles tareas de investigación singulares en cada disciplina académica.

Artículo 4. Actividad de transferencia de conocimiento.

1. La actividad de transferencia de conocimiento y tecnología constituye el compromiso de la Universidad con la sociedad y comprende las actuaciones, tareas y trabajos científicos, tecnológicos y artísticos que propicien la aplicación del conocimiento a la sociedad y sus agentes económicos en el ámbito del I+D, mediante procesos de desarrollo tecnológico e innovación.

2. Esta actividad incluye:

- A) El diseño, la dirección y la ejecución material de proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan transferencia de conocimiento.
- B) El desarrollo de patentes, licencias, marcas, prototipos y otras formas de protección y explotación de la propiedad intelectual e industrial, así como la creación de empresas de base tecnológica de origen académico y otras basadas en el conocimiento.
- C) Otras actuaciones de transferencia del conocimiento.

Artículo 5. Actividad de Gobierno y Gestión.

1. La actividad de Gobierno y Gestión comprende las actuaciones, tareas y trabajos requeridos para una planificación correcta y una ejecución acertada de las actividades docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento, así como la dirección, representación y gestión de proyección global sobre la Universidad o cualquiera de sus ámbitos.

2. Esta actividad incluye:

- A) El desempeño de cargos académicos en el gobierno de la Universidad.
- B) El desempeño de cargos académicos en el gobierno de los Centros propios e Institutos Universitarios.
- C) La dirección de Departamentos y la coordinación de Titulaciones.
- D) El desempeño del cargo de secretario del Departamento.
- E) La elaboración, propuesta, gestión y rendición de cuentas de las ayudas para proyectos de investigación, así como otras solicitudes de ayudas, para su presentación en convocatorias oficiales.
- F) La inclusión de las distintas actividades de investigación en bases de datos y aplicaciones informáticas oficiales.
- G) La pertenencia a órganos colegiados contemplados en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- H) Otras actuaciones de gobierno, gestión, dirección, representación o coordinación como:
 - a) La participación en la gestión de programas de movilidad nacional e internacional.
 - b) La coordinación de los cursos de formación.
 - c) La pertenencia a comisiones de universidad, centro y departamento.

Artículo 6. Actividad de Formación.

La actividad de formación del PDI comprende las acciones, tareas y trabajos que contribuyen al perfeccionamiento y actualización de capacidades y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas en los artículos anteriores; en particular, la asistencia y seguimiento a cursos organizados por el Secretariado de Innovación Educativa contenidas en el Plan de Formación del PDI de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

CAPÍTULO II

Jornada Laboral y orientaciones de la actividad académica

Artículo 7. *Jornada Laboral del PDI con dedicación a tiempo completo.*

1. La duración de la jornada laboral de los miembros del PDI con régimen de dedicación a tiempo completo (PDI-TC, en adelante), en la que se desarrollarán las actividades académicas a que se refiere la presente normativa, será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración General del Estado, esto es, treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, BOE de 1 de marzo de 2019).

2. La jornada laboral comprende la realización de actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión y de formación.

3. El cómputo anual de las horas de trabajo dedicadas a las actividades docentes en cada curso académico será el que se establece en los artículos siguientes de esta normativa. El resto de horas de trabajo se distribuirá por cada miembro del PDI-TC entre actividades de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión y actividades de formación.

4. La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes. Excepcionalmente podrá ampliarse a las mañanas de los sábados no festivos para la realización de exámenes oficiales que lo requieran, siempre y cuando así lo exija la necesidad del servicio.

Artículo 8. *Jornada laboral del personal docente e investigador a tiempo parcial.*

La Jornada laboral del PDI con régimen de dedicación a tiempo parcial, sea funcionario o contratado, será la establecida en su nombramiento o contrato, con un máximo de trece horas semanales durante las que se desarrollarán las actividades de docencia presencial, tutorías y demás actividades académicas fijadas en su nombramiento o contrato.

Artículo 9. *Dedicación horaria a la actividad docente del PDI-TC.*

1. En cómputo anual y con carácter general, salvo las situaciones especiales y excepcionales establecidas en los artículos 10 a 15, la dedicación horaria del PDI-TC a la docencia presencial comprendida conjuntamente en los apartados A) y B) del artículo 2.2 será de un mínimo de 160 horas y un máximo de 240 horas anuales.

2. La dedicación horaria del PDI-TC a las tutorías, orientación y atención a los estudiantes, comprendidas en el apartado C) del artículo 2.2 anterior, será de 240 horas en cómputo anual, que se llevarán a cabo en razón de 6 horas semanales durante las 30 semanas de impartición de clases presenciales y las 10 semanas de exámenes.

3. La dedicación horaria del PDI-TC a la actividad docente comprendida en el apartado D) del artículo 2.2 será la necesaria para su cumplimiento y se incluirá dentro del resto de horas anuales que quedan al descontar de las 1.642 horas totales, las horas que correspondan a lo descrito en los apartados anteriores de este artículo. En particular, las horas destinadas a los epígrafes m) y n) de dicho apartado serán las legalmente establecidas en cada caso.

Artículo 10. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación permanente.*

1. Con carácter general el PDI-TC con vinculación permanente, no incluido en los apartados posteriores de este artículo, tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 240 horas anuales.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

2. El PDI-TC con vinculación permanente que tenga reconocidos tres o cuatro sexenios tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 160 horas anuales, ampliables a petición propia. A los efectos de elaboración del Plan de Asignación de Profesorado de cada curso académico, se computarán los sexenios vigentes, a excepción de los concedidos en su última convocatoria.

3. El PDI-TC con vinculación permanente en régimen de dedicación a tiempo completo que tenga cinco o más sexenios concedidos, independientemente de la fecha del último concedido, tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 160 horas anuales, ampliables a petición propia.

Artículo 11. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación temporal.*

1. El profesorado emérito tendrá la dedicación a la docencia presencial correspondiente a la situación que ocupara en el momento de su jubilación.

2. La dedicación a la docencia presencial de los ayudantes será de hasta 60 horas anuales, todas ellas de docencia presencial de carácter práctico, que no podrán ser ampliadas en ningún caso.

3. El personal investigador de la Universidad de Sevilla, con contrato de acceso de personal investigador doctor al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o contrato de investigador/a distinguido/a, podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, según lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. El personal investigador en formación podrá prestar colaboraciones docentes para lo que se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador pre-doctoral en formación, siendo el máximo número de horas por contrato de 180, no superando las 60 horas anuales y siempre con carácter voluntario por parte de la/el becaria/becario.

Artículo 12. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TP.*

El profesorado en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá la dedicación a la docencia presencial anual indicada en su contrato o régimen de dedicación, que no podrán ser ampliadas en ningún caso.

Artículo 13. *Cómputo de la dedicación a la docencia presencial.*

1. Además de las horas de docencia presencial en grupos lectivos de titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla según lo establecido en los correspondientes planes de estudio, computarán dentro de la docencia presencial las horas de docencia presencial reconocidas por la dirección de: tesis doctorales, trabajo fin de Grado, trabajos fin de Máster, docencia impartida en otros idiomas, docencia impartida en grupos grandes y tutelas de prácticas externas de programas y titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla recogidas en la siguiente tabla.

Actividad	Horas de dedicación anual
Dirección o codirección de tesis doctorales (computarán en cada curso las tesis defendidas y aprobadas en Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla en el penúltimo y antepenúltimo curso con respecto al que corresponde el Plan de Asignación del Profesorado).	- 15 (por cada tesis doctoral; se reparten si hay codirección) con un máximo de 30.
Tutela de Prácticas Externas en titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el tutor en el curso inmediato posterior.	- 1 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay cotutela), con un máximo de 20.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Actividad	Horas de dedicación anual
Dirección o codirección de Trabajos Fin de Máster en titulaciones de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el director en el curso inmediato posterior.	- 8 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay codirección), con un máximo de 40.
Dirección o codirección de Trabajos Fin de Grado en titulaciones de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el director en el curso inmediato posterior.	- 5 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay codirección), con un máximo de 40.
Docencia impartida en un idioma extranjero que no sea consustancial al título, acreditando el profesorado su idoneidad con un nivel B2 de competencia lingüística o equivalente*. Las asignadas en un curso computarán para el profesorado en el curso inmediato posterior.	- 15 por cada 6 ECTS de docencia impartida en idioma extranjero, con un máximo de 30 horas.
Docencia impartida en solitario en grupos numerosos. Aplicable en asignaturas de títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla. El cómputo de horas por la docencia impartida en un curso académico se aplicará al profesorado en el curso inmediato posterior.	- 5 por cada 6 créditos de actividad docente impartida por un único docente en cualquier actividad académica recogida en PAP del departamento cuando el tamaño del grupo esté entre 65 y 110.10 horas por cada grupo impartido con más de 110 estudiantes. - 10 por cada 6 créditos de actividad docente impartida por un único docente en cualquier actividad académica recogida en PAP del departamento cuando el tamaño del grupo sea superior a 110.

2. La participación en tareas docentes del personal investigador en formación definido en el artículo 6 del Reglamento General de Investigación se reconocerá a todos los efectos. El número de horas de dicha participación se reducirá de la dedicación a la docencia presencial anual del Director de Tesis, con carácter voluntario por parte de éste y con el máximo de 30 horas anuales por este concepto, cuando pertenezca al mismo Departamento. En el caso de que hubiera más de un Director, el reparto sería proporcional entre ellos.

3. Dentro de la dedicación a la docencia presencial individual anual de cada docente se homologará en horas de docencia presencial la dedicación a las tareas de gestión, investigación y transferencia de conocimiento de acuerdo con las cantidades horarias recogidas en la tabla que figura a continuación.

Actividad / desempeño de cargo		Horas de dedicación anual homologadas
A	Responsabilidad en Proyectos de Investigación del Plan Nacional, otros Proyectos Nacionales de carácter competitivo y Proyectos de Excelencia de la Comunidad Autónoma cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla.	20 independientemente del número de proyectos.
B	Responsabilidad en Proyectos de la Unión Europea cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla.	30 independientemente del número de proyectos.

* El profesorado que haya impartido docencia en otros centros donde dicho idioma sea lengua oficial podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en Internacionalización la acreditación de su idoneidad.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Actividad / desempeño de cargo		Horas de dedicación anual homologadas
C	Coordinación de Proyectos de la Unión Europea cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla y grandes consorcios en los que participe la Universidad de Sevilla.	45 independientemente del número de proyectos.
D	Responsabilidad en Contratos de I+D+i regionales, nacionales o internacionales de carácter competitivo liderados por la Universidad de Sevilla (no se considerarán proyectos en la modalidad de subcontratación).	20 independientemente del número de contratos.
E	Dirección de Servicios Generales de Investigación.	45
F	Director de Departamento.	50
G	Vicedecano, Subdirector de Escuela o Secretarios de Centro.	40
H	Secretario de Departamento.	20
I	Coordinación de títulos de Máster oficiales de la Universidad de Sevilla y de Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla regulados por el RD 99/2011.	40 (se reparten si hay coordinación compartida).
J	Coordinación de títulos de Grado conjuntos con otras universidades.	40 (se reparten si hay coordinación compartida).
K	Coordinación de títulos de Grado.	10 (se reparten si hay coordinación compartida).

4. Los proyectos o contratos computables que den lugar a horas de dedicación homologadas serán determinados por el Vicerrectorado competente (actividades A, B, C y D) y, en todo caso, se tratará de proyectos o contratos concedidos a la fecha de cierre de datos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 y con vigencia durante al menos cuatro meses del correspondiente curso académico.

5. Se fija un mínimo de 160 horas anuales de docencia presencial en las que no podrán incluirse las horas reconocidas y homologadas por las actividades que se citan en los apartados 2 y 3 de este artículo. Este mínimo no será de aplicación en las categorías de profesorado cuya máxima dedicación académica es menor (ayudantes, investigadores, personal investigador en formación y profesorado a tiempo parcial).

6. Para el cómputo de la dedicación a la docencia presencial anual del PDI se aplicarán las previsiones anteriores considerando las horas reconocidas y homologadas en el mismo orden de los epígrafes de este artículo, teniendo en cuenta las limitaciones del punto 5 anterior.

7. Lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo no será de aplicación en los supuestos especiales recogidos en el artículo 14.

Artículo 14. Supuestos especiales.

1. La dedicación anual a la docencia presencial de los Decanos y Directores de Escuela, Institutos Universitarios de Investigación o de Centros de Investigación Mixtos con otros organismos será de 120 horas.

2. La dedicación a la docencia presencial de los Vicerrectores y otros miembros del equipo de gobierno será la que se fije en cada caso por resolución rectoral.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

3. La dedicación a la docencia presencial de los representantes sindicales, será la establecida en la normativa aplicable y las resoluciones rectorales correspondientes.

4. Las profesoras que finalicen su permiso de maternidad podrán solicitar una reducción de la docencia presencial de hasta un total de 75 horas en proporción a su régimen de dedicación y para su distribución durante tres cursos académicos consecutivos desde la finalización de su permiso de maternidad. También podrán solicitarlo los profesores en un número de horas proporcional a la duración del permiso de paternidad y a su régimen de dedicación.

5. El personal docente e investigador en el que concurran especiales circunstancias acreditadas de enfermedad, cuidado de hijos/as y/o ascendientes en situación de dependencia o bien tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33 % podrá solicitar, previa evaluación por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la adaptación que proceda de su dedicación docente.

6. Otros supuestos especiales, incluyendo los derivados de los cargos de gestión en otras Universidades u Organismos regulados por convenio, serán contemplados en el marco de los Órganos de representación que corresponda.

Artículo 15. Información para los Departamentos.

1. El Vicerrectorado con competencias en Profesorado comunicará a los departamentos la fecha de disposición de los datos definitivos con la dedicación docente presencial personalizada del profesorado de cada área, inicialmente prevista para el curso siguiente en aplicación de los artículos anteriores y con anterioridad a la elaboración del Plan de Asignación del Profesorado.

2. El Director del Departamento deberá trasladar copia completa del listado a todo el PDI del Departamento en el plazo de tres días hábiles desde su recepción.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10, se computarán los sexenios vigentes a excepción de los concedidos en su última convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda. Desarrollo normativo.

Se habilita al Vicerrector con competencias en Profesorado de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, que serán informadas a los representantes de los trabajadores.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.6/CG 23-7-24, por el que se aprueba el marco temporal para la implementación de la estabilización de plazas de profesorado asociado.

Acuerdo 9.6/CG 23-7-24, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el marco temporal para la implementación de la estabilización de plazas de profesorado asociado previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

MARCO TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVESITARIO

La Disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario dispone que antes del 31 de diciembre de 2024, las universidades públicas deberán articular procesos de estabilización de las plazas de profesores asociados de acuerdo con las condiciones profesionales y de dedicación docente previstas en el artículo 79.b). El sistema de selección en estos procesos será el de concurso, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia. Estas plazas no computarán en la tasa de reposición de efectivos.

En el apartado 3 de la mencionada Disposición transitoria séptima se establece que en el plazo establecido en el apartado anterior, y para el supuesto de plazas de profesorado asociado con una dedicación docente superior a la prevista en el artículo 70.b) (máximo de 120 horas lectivas por curso académico), las universidades públicas podrán articular procesos de estabilización de estas plazas a través de actuaciones específicas que favorezcan el paso de profesorado asociado con título de doctor a la figura de profesor ayudante doctor.

Por su parte, la Disposición transitoria décimo segunda estipula que las universidades deberán adaptar el régimen de dedicación de su personal docente e investigador permanente a lo previsto por esta ley orgánica para su aplicación a partir del inicio del curso académico 2024-2025. Respecto del profesorado asociado será de aplicación lo establecido por la disposición transitoria séptima.

Asimismo, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, modifica la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de la siguiente forma:

“Disposición final cuarta. Modificación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria novena bis con la siguiente redacción:

Disposición transitoria novena bis. Temporalidad en la implementación de las medidas relativas a la atracción de talento joven, rejuvenecimiento y estabilización de plantillas previstos en la presente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

1. Con el objetivo de garantizar la operatividad en el desarrollo y en la articulación de los procesos de adaptación en las estructuras de las plantillas de profesorado recogidas en la disposición transitoria séptima y en la disposición transitoria décimo segunda en la presente Ley 2/2023, de 22



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

de marzo, del Sistema Universitario, se establece como periodo máximo de implementación de las medidas contempladas en las disposiciones transitorias séptima y décimo segunda, el final del curso académico 2027-2028 – se entiende por ello junio de 2028-.

2. Las universidades públicas establecerán, a través de sus respectivos órganos de gobierno, el marco temporal específico de las actuaciones que resulten precisas para garantizar la adecuada implementación en cada universidad de lo dispuesto en el apartado anterior. Cada propuesta temporal deberá ser comunicada para su conformidad y seguimiento, por la Comunidad Autónoma correspondiente, así como al Ministerio con competencias en materia universitaria.

3. Las universidades podrán modificar, con la decisión de sus respectivos órganos de gobierno y de negociación, los acuerdos que en materia laboral hubieran alcanzado a la vista de los plazos señalados para los procesos que hacen referencia a las disposiciones transitorias séptima y décimo segunda en la presente Ley Orgánica 2/2023 con la finalidad de adecuarlos a los nuevos plazos que establece esta disposición transitoria novena bis.”

A la vista de lo anterior, procede establecer un marco temporal con dos modalidades para el proceso de estabilización de plazas de profesorado asociado en la Universidad de Sevilla que queda fijado de la siguiente manera:

- MODALIDAD A. Plazas de profesorado asociado con dedicación docente de hasta 120 horas por curso académico: el proceso de estabilización comenzará a desarrollarse entre los meses de octubre y diciembre de 2024.
- MODALIDAD B. Plazas de profesorado asociado con dedicación docente superior a las 120 horas por curso académico:
 - el proceso de estabilización en plazas de PAD comenzará a desarrollarse entre los meses de octubre y diciembre de 2024.
 - el proceso de estabilización en plazas de profesorado asociado con dedicación docente de 120 horas comenzará a desarrollarse en el segundo semestre el curso académico 2024-2025.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.1/CG 23-7-24, por el que se aprueba el Programa para el fomento de Proyectos Multidisciplinares Formativos.

Acuerdo 10.1/CG 23-7-24, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Programa para el fomento de Proyectos Multidisciplinares Formativos, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS

ÍNDICE

- I. PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS
- II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS
- III. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN
- IV. DESARROLLO DE LOS PROYECTOS
- V. BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS PARA LOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS
- VI. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTE PROGRAMA
- VII. HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA
- VIII. PUBLICACIÓN

Conforme a las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, las Universidades deben establecer medidas para favorecer la práctica deportiva como parte de la formación del estudiantado, deben fomentar la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria en actividades y proyectos de Cooperación Internacional y Solidaridad y deben propiciar la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la Cultura de la Paz, el Desarrollo Sostenible y el respeto al Medioambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario. Asimismo, deben conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo, arbitrando los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

Por ello en el Plan de Participación Estudiantil de la Universidad de Sevilla se recoge:

Otra forma de participación escogida por estudiantes con iniciativas y espíritu emprendedor es el asociacionismo. Las asociaciones con las que actualmente cuenta la Universidad de Sevilla son de naturaleza diversa, aunque en términos generales poseen carácter emprendedor, social, cultural o profesional. Dichas asociaciones potencian la puesta en marcha de Proyectos cooperativos y con frecuencia organizan actividades, brindando a la comunidad universitaria la posibilidad de participar en ellas.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Se trata en este documento de establecer un Programa para que los estudiantes comprometidos en lo que llamaremos “Proyectos Multidisciplinares Formativos” se vean recompensados con medidas que fortalezcan e incentiven su participación en el Proyecto.

I. PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS.

Se consideran Proyectos Multidisciplinares Formativos, a los efectos de este plan, los proyectos multidisciplinares, en sus numerosas formas, que, propuestos por estudiantes y profesores de la Universidad de Sevilla y aprobados por la esta, tengan como finalidad la capacitación para desarrollar competencias de pensamiento crítico, creatividad, resolución de problemas complejos de los estudiantes que participen en ellos. El estudiantado participará bajo la supervisión y orientación de los profesores de la Universidad de Sevilla, con el objetivo de convertirse en impulsores de su propio Proyecto.

Los Proyectos Multidisciplinares Formativos se conforman con un número de estudiantes, preferentemente de distintas titulaciones, y deberán contar con un profesor de la Universidad de Sevilla que será el responsable de la adecuada participación de los estudiantes, de que los objetivos del Proyecto se alcancen y de hacer posible que los estudiantes participantes puedan beneficiarse de las medidas establecidas para ellos vinculadas con su participación en Proyectos Multidisciplinares Formativos.

Así mismo, podrá formar parte de los proyectos el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que pudiera aportar al equipo sus conocimientos y competencias en el ámbito de sus funciones.

Los profesores, estudiantes, y, en su caso, PTGAS, proponentes de un Proyecto Multidisciplinar Formativo deberán elaborar una propuesta de Proyecto de reglamento interno de funcionamiento que defina los objetivos del Proyecto, su misión, visión y valores, la estructura del equipo de trabajo, el cronograma de actuaciones y los retos a conseguir.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS.

Las solicitudes se podrán presentar a través del Registro General de la Universidad de Sevilla en cualquier momento del curso, mediante escrito dirigido a la persona que ostenta la titularidad del Vicerrectorado de Estudiantes por los profesores, estudiantes y, en su caso PTGAS, proponentes, en el que se hará constar:

1. Título del Proyecto.
2. Palabras clave.
3. Objetivos del Proyecto.
4. Resumen.
5. Duración prevista para el desarrollo del Proyecto.
6. Distribución de las responsabilidades dentro del equipo.
7. Cronograma de actuaciones. El cronograma deberá destacar las fechas ineludibles de asistencia para los participantes.
8. Fecha prevista de finalización.
9. Plan de trabajo y metodología.
10. Competencias que se desarrollarán.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

11. Desglose de presupuesto, con indicación de cualquier entidad financiadora.
12. Resultados esperados.
13. Plan de difusión.
14. Plan de seguimiento previsto y evaluación de resultados.
15. Criterios para la selección de nuevos estudiantes para el Proyecto, si los hubiera.
16. Si ya se hubieran comprometido, relación de estudiantes participantes, DNI, Nombre y apellidos, Titulación. Tiempo de dedicación previsto para cada uno de estos estudiantes.
17. Indicar qué beneficios relacionados en el Apartado V se solicitarán durante el desarrollo del Proyecto.
18. Informe del profesor responsable de la actividad en la que explique por qué se considera que la actividad que van a realizar va a enriquecer su formación.
19. En el caso de que la actividad vaya a reconocerse por TFE o por prácticas externas, la solicitud debe acompañarse de un informe previo del centro responsable de las titulaciones en las que se vaya a solicitar el reconocimiento.
20. Otras.

En aquellos Proyectos cuya duración se prevea que comprenderá más de un curso académico, se actualizará cada año el cronograma de actuaciones previsto, así como las fechas ineludibles de asistencia para los participantes.

Junto a la solicitud se presentará el borrador de Reglamento interno de funcionamiento.

III. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Se constituirá una Comisión de evaluación y aprobación de las solicitudes presentadas y seguimiento de los Proyectos presidida por la persona ostente el titularidad del Vicerrectorado de Estudiantes, y que tendrá como miembros a las personas que ostenten la titularidad del Vicerrectorado de Ordenación Académica, del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, el Vicerrectorado de Investigación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como un Decano o Director de Escuela y un Director de departamento nombrados por el Rector, y un representante del CADUS. Actuará como secretario de dicha Comisión, un funcionario adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes.

Para la evaluación de los Proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. Alcance e impacto del Proyecto.
- ii. Número de participantes.
- iii. Transversalidad del Proyecto
- iv. Participación equilibrada de personas de ambos sexos.
- v. El desarrollo de actividades que estimulen la creatividad, la innovación, el ocio saludable, el cuidado del medioambiente, la promoción y difusión de la cultura, etc.
- vi. Adecuación del Proyecto a los objetivos estratégicos de la Universidad de Sevilla.
- vii. Propuesta de duración del proyecto.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Analizadas las solicitudes con base en los referidos criterios y revisado el reglamento interno de funcionamiento, la comisión elevará al Rector una propuesta de concesión o denegación o solicitará, en su caso a los proponentes más documentación o la reforma del Proyecto presentado.

La concesión o denegación de la solicitud del Proyecto presentado se efectuará mediante resolución rectoral.

IV. DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

1. Responsabilidad en el desarrollo del Proyecto.

- a. Será responsabilidad del profesorado proponente del Proyecto velar por su desarrollo, por la ejecución de las actividades propuestas y supervisar la participación en el Proyecto de los estudiantes incorporados.
- b. Será responsabilidad de los estudiantes incorporados al Proyecto participar activa y diligentemente en las actividades que se lleven a cabo. Los estudiantes se comprometen también a buscar fondos externos mediante la firma de acuerdos con entidades o empresas relacionadas con el objeto del Proyecto.
- c. Profesorado, estudiantes y, en su caso PTGAS, cumplirán lo dispuesto en el Reglamento interno de funcionamiento.

2. Altas y bajas de estudiantes.

Durante el desarrollo del Proyecto, el profesor responsable deberá comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes a través del Registro General las bajas de estudiantes que puedan producirse y su motivo, así como las nuevas altas que se hayan solicitado.

3. Informe y evaluación anuales.

- a. El profesor responsable del equipo de trabajo emitirá al final de cada curso académico un informe en el que hará constar el grado de participación de los estudiantes, y la propuesta sobre la continuidad en el equipo de cada uno de ellos para el siguiente curso.
- b. Asimismo, al final de cada curso académico los participantes deberán preparar un documento en el que se recojan las actuaciones realizadas y los retos conseguidos.
- c. Memoria de gastos, de actividades realizadas, desglose de las ayudas percibidas y de los fondos adquiridos por Universidad de Sevilla y por otras entidades.
- d. Sobre la base de estos informes la Comisión de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de los Proyectos resolverá sobre la continuidad del Proyecto y la permanencia en él de cada uno de los estudiantes que lo componen.

4. Memoria final.

En los treinta días previos a la fecha prevista para la finalización del Proyecto, el profesor responsable deberá remitir al Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Registro General de la Universidad, una memoria donde consten:

- Objetivos alcanzados.
- Relación de participantes reales.
- Fechas o hitos de obligada asistencia para los participantes.
- Evaluación de resultados.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

5. *Compromiso de la Universidad.*

La Universidad de Sevilla se compromete a apoyar institucionalmente las actividades que se lleven a cabo y, dentro de su disponibilidad presupuestaria, a financiar parte de los costes que se generen durante el desarrollo del Proyecto, para lo cual publicará las convocatorias correspondientes. De igual forma se compromete a buscar que los agentes sociales, instituciones y empresas se comprometan a formar parte de estas actividades.

V. BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS PARA LOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS MULTIDISCIPLINARES FORMATIVOS.

1. *Estudiantes.*

- a. Los Proyectos Multidisciplinares Formativos que se aprueben dentro del presente Programa podrán tener la consideración de actividades académicas a los efectos de su reconocimiento académico, conforme a lo previsto en el Art. 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todo ello de acuerdo con lo estipulado reglamentariamente por la Universidad de Sevilla.
- b. Será de aplicación el contenido del Art. 17 de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas, para posibles cambios de fechas de evaluación en casos excepcionales.
- c. El Vicerrectorado de Estudiantes, excepcionalmente, podrá permitir al estudiante participante en un Proyecto Multidisciplinar Formativo solicitar la anulación parcial de matrícula de asignaturas no calificadas en acta con motivo de su participación en Proyectos Multidisciplinares Formativos, lo que deberá ser acreditado a juicio motivado del profesor responsable del Proyecto. No podrán ser objeto de esta modalidad de anulación parcial las asignaturas de formación básica si se mantiene la matrícula en otras asignaturas de un curso superior, según dispone el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.
- d. Cuando sea acordado por el centro responsable del título que corresponda, los Proyectos Multidisciplinares Formativos podrán configurarse como prácticas académicas externas curriculares, si las actividades que desarrollan se corresponden con las competencias establecidas en las asignaturas de prácticas académicas externas curriculares del título, complementando los conocimientos adquiridos en la formación académica del estudiante. En este caso, el responsable del Proyecto Multidisciplinar Formativo podrá realizar ofertas de prácticas académicas externas curriculares nominativas dirigidas al estudiante en concreto. A estos efectos, el estudiante contará con un tutor académico y un tutor profesional que desempeñarán las funciones atribuidas en la normativa de aplicación.

Igualmente, si la actividad se correspondiera con las competencias del título cursado por el estudiante, se podrán realizar ofertas de prácticas académicas extracurriculares, en el sentido indicado en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que, en su caso, podrían ser objeto de reconocimiento académico en virtud de lo previsto en los artículos 9.4.bis y 14.4 bis de la Normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Sevilla.

- e. En aquellas titulaciones cuyo plan de estudios contemple una asignatura de Proyectos, se podrá considerar la actividad de los estudiantes participantes de Proyectos Multidisciplinares Formativos como una actividad formativa evaluable de la asignatura en cuestión, a efectos de su superación. Para ello, se recogerá con la mayor precisión posible en los proyectos docentes de la asignatura y



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

se establecerán los cauces necesarios con el coordinador y el profesorado para su seguimiento y control.

- f. Los Proyectos Multidisciplinares Formativos podrán configurarse como Trabajos Fin de Estudios, cuando así sea considerado por el centro responsable del título y responda a la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial. A estos efectos, el desarrollo del proyecto se ajustará a la normativa propia del centro y a la normativa general que regula los trabajos fin de estudios en la Universidad de Sevilla.
- g. La participación en Proyectos Multidisciplinares Formativos podrá hacerse constar en el Suplemento Europeo al Título.

2. Profesorado.

Cuando los Proyectos Multidisciplinares Formativos sean considerados prácticas académicas externas curriculares o Trabajos Fin de Estudios, en los términos indicados en los apartados anteriores, al profesorado participante se le computarán las horas de dedicación académica que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Normativa sobre dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla.

3. Procedimiento de solicitud.

1. Los responsables del Proyecto, una vez aprobado y antes de que se inicie su desarrollo, podrán solicitar el reconocimiento académico de las actividades que se vayan a desarrollar. Para ello se dirigirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica a través del Registro General cumplimentando el formulario habilitado para ello.

2. Igualmente, podrán solicitar al centro correspondiente la consideración del Proyecto como prácticas académicas externas (curriculares o no curriculares) o Trabajo Fin de Estudios. El centro analizará la propuesta y en caso de aceptación aplicará los procedimientos que tenga establecidos para su desarrollo y aplicación.

3. En el caso de la asignatura de Proyectos, el profesorado responsable del Proyecto Multidisciplinar Formativo podrá proponer al coordinador y al profesorado de la asignatura su consideración de actividad formativa de la misma, a efectos de su inclusión y descripción en los proyectos docentes que corresponda.

VI. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTE PROGRAMA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino

VII. HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA.

Corresponde al Rector dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Programa.

VIII. PUBLICACIÓN.

El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.8. Gerente

Instrucción 1/2024 de la Gerencia y el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de 29 de julio de 2024, sobre la gestión y control del alta en Seguridad Social por la Universidad de Sevilla de los/las estudiantes en prácticas no remuneradas.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, implica la modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluyendo una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 b) establece:

“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.”

Esto ha implicado que, prácticamente en todos los casos, las empresas e instituciones hayan incluido en su convenio de cooperación que dicha obligación corresponde a la Universidad.

Este nuevo marco normativo supone, además, un cambio de filosofía en la concepción de las prácticas académicas externas, que dejan de ser sólo una actividad formativa necesaria para la obtención del título, asimilándose las personas que las realizan a trabajadores por cuenta ajena en el Sistema General de Seguridad Social, con lo que ello implica de asunción de derechos y deberes de tipo laboral en cuanto a la protección de Seguridad Social y para la cotización. Por ello, se minimiza la flexibilidad académica a la hora de modificar fechas de realización, momento de la incorporación y finalización de las prácticas, modificación de horarios, ausencias no justificadas, y otras cuestiones.

El procedimiento que se regula únicamente es aplicable para los supuestos en los que la Universidad asuma estas obligaciones para la realización de prácticas no remuneradas.

Por todo lo anterior, a partir del día 1 de septiembre de 2024 se seguirá el siguiente procedimiento:

1. COMPROBACIÓN DEL NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (NAF-NUSS).

En cumplimiento del Real Decreto-ley 2/2023, por el que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluyendo una disposición adicional quincuagésima segunda, la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas por estudiantes universitarios implicará el alta de estos en el sistema de la Seguridad Social.

Para proceder al alta de los/las estudiantes en la Seguridad Social es necesario que los mismos tengan asignado un número de la Seguridad Social (NUSS) o un número de afiliación (NAF) vinculado a su DNI/NIE.

Con tal fin, la Universidad de Sevilla comprobará dicho número a través de una consulta telemática cuando el/la estudiante seleccione una asignatura de prácticas al realizar su automatrícula.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.8. Gerente

De no poderse verificar telemáticamente el número de la Seguridad Social (NUSS) o el número de afiliación (NAF), el/la estudiante deberá introducir manualmente dicho número en la aplicación de automatrícula y presentar la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del periodo en el que haya formalizado su matrícula (en el caso de estudiantes matriculados en el mes de julio, dispondrán hasta el 16 de septiembre de 2024 para su aportación).

El/la estudiante podrá oponerse a la consulta telemática, debiendo introducir el número NUSS en el apartado de automatrícula destinado al efecto, aportar la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla en el plazo antes establecido e indicar las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello sobre los que se podrá informar en:

<https://osi.us.es>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/C.I.Pr%C3%A1cticasenEmpresa.pdf>

De no facilitar el número correcto en el tiempo establecido, no le podrán ser asignadas prácticas.

2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL/LA ESTUDIANTE.

2.1. A LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS.

Al incorporarse a la práctica, la persona deberá entregar, en la empresa/institución donde la realice, el acta de selección firmada por las tres partes y copia de su vida laboral para acreditar su alta en seguridad social.

2.2. AL TUTOR ACADÉMICO.

El/la estudiante, además de cumplimentar su memoria de realización de las prácticas, deberá entregar a su tutor/a académico/a copia de su acta de selección y de su vida laboral para poder ser calificado.

2.3. UNIDAD DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS DE LA ESCUELA/FACULTAD.

Para incorporarse a la práctica, además de los documentos exigidos por su centro, el/la estudiante deberá adjuntar su vida laboral en la que conste su alta en seguridad social para la realización de las prácticas, a través de los informes de situación en la Seguridad Social (informe de situación actual del trabajador o informe de tu vida laboral) disponibles en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>) o documentación justificativa de la no necesidad de alta.

3. GESTIÓN DE LOS TRAMITES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS CENTROS.

Las personas encargadas de la gestión de las prácticas curriculares en los diferentes centros de la Universidad de Sevilla deberán comunicar las fechas de alta/baja de los estudiantes al Servicio de nóminas, al menos, 20 días antes de la incorporación.

De acuerdo a lo publicado en el boletín de la Seguridad social núm 5/2024 de 3 de abril 2024, se debe proceder al alta de todos/as los/las estudiantes, siendo la Seguridad Social quien discrimine si el alta es procedente o no. La única excepción serán los/las estudiantes Erasmus entrantes, cuya alta no procede.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.8. Gerente

La comunicación de días de asistencia, al Servicio de nóminas, se realizará en el plazo de 5 días desde la finalización de mes de práctica. El control de dicha asistencia corresponderá a los tutores/as académicos/as de los/las estudiantes, debiendo confirmar con el tutor/a profesional la asistencia efectiva del/la estudiante a la práctica y comunicarla a los/as gestores/as de prácticas del centro antes de la finalización del plazo de 5 días establecido. Deberá informar, igualmente, de cualquier incidencia detectada en relación al alta/baja del/la estudiante asignado/a.

Los/as gestores/as de prácticas de los centros controlarán que los listados de estudiantes dados de alta coincidan con los incluidos en la comunicación de días de prácticas por mes, y de cualquier incidencia relacionada con las fechas de alta comunicadas.

Los vicedecano/as y subdirectores/as de prácticas de los centros deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones de los/as tutores/as académicos/as y del PTGAS encargado de las gestiones.

4. SITUACIONES QUE PUEDAN OCASIONAR BAJA LABORAL O SIMILAR.

Los/las estudiantes dados de alta en seguridad social para la realización de prácticas curriculares no remuneradas, podrán tener baja médica por contingencias comunes y por contingencias laborales. Igualmente, podrán disfrutar de los permisos establecidos para el “cuidado de menores”.

A las estudiantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto reciente o lactancia y una vez se haya producido la notificación de la misma a la empresa donde realiza la práctica, a su tutor académico y al responsable de la gestión de las prácticas en su Escuela/Facultad, les será de aplicación la misma normativa que para las trabajadoras de la Universidad de Sevilla, por lo que se tendrán que poner en contacto con el Servicio de Prevención de la US para que le dé asesoramiento para dicha tramitación. La situación de Nacimiento y cuidado de menor es una situación protegida por la seguridad Social y desde el Servicio de Prevención no se precisa ninguna actuación preventiva hasta la finalización del mismo.

Al tratarse las prácticas de una actividad académica, en la que es necesario el cumplimiento efectivo de las horas de formación, el no poder realizar el programa formativo establecido como consecuencia de una baja, puede implicar la no superación de la asignatura, no pudiendo asegurar el centro, en función de las fechas y características de las prácticas a realizar, la repetición de las prácticas en el mismo curso, lo que implica realizar una nueva matrícula de la asignatura en el curso siguiente.

5. ACCIDENTES DE TRABAJO.

El/la estudiante que sufra un accidente de trabajo deberá comunicar su ausencia, a la mayor brevedad posible, a la empresa donde realiza la práctica, a su tutor/a académico/a y al responsable de la gestión de las prácticas en su Escuela/Facultad.

Además:

1. Si el accidente es grave y la atención médica no admite demora, o bien éste se produce en horario de tarde o fines de semana, deberá acudir directamente a:

HOSPITAL FREMAP
Servicio de Urgencias
Avda. Jerez s/n (Los Bermejales) SEVILLA

Y posteriormente, en plazo no superior a 3 días, comunicarlo al Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.8. Gerente

2. En otro caso, deberán comunicar INMEDIATAMENTE o como máximo dentro de los TRES DÍAS SIGUIENTES tal circunstancia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en los teléfonos 954486163 y 954551582, en horario de 08:00-15:00 y desde 15 de Junio a 15 de Septiembre en horario de 09:00-14:00, a fin de que se le emita el correspondiente parte de notificación de accidente de trabajo (AT) que le será remitido por correo electrónico; así mismo se le hará llegar a la MUTUA FREMAP para el cumplimiento del protocolo correspondiente.

3. En materia de accidentes de trabajo, deberá atenderse además al procedimiento establecido en la normativa interna publicada al efecto: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=comun/evento_leer&id=4039.

Los Centros/Escuelas deberán facilitar los datos personales de los/las estudiantes en prácticas no remuneradas requeridos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para llevar a cabo los trámites pertinentes para la tramitación del parte de notificación del accidente de trabajo.

6. CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

Los responsables de las distintas Facultades y Escuelas deberán velar por el cumplimiento de la presente Instrucción, poniendo en conocimiento del personal a su cargo, y de sus estudiantes, el texto íntegro de la misma, que se publica también en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes, del Servicio de Prácticas y de la Gerencia.

La presente Instrucción será de aplicación a partir del día 1 de septiembre de 2024 y deberá ser publicada en el BOUS.

En Sevilla, 29 de julio de 2024.

La Gerente,
Melania Rivers Rodríguez.

El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento,
Manuel Felipe Rosa Iglesias.
